

a la graná de Titular en el modo, y con la
aspiracion q. V. S. tubiere a bien señalare,
si encuentra superior q. ellos: Tengo presen-
te el nombram^{to} hecho en mi compañera
D. Julian^e marín. Ylerias, por lo que no es
mi animo perjudicial a sus d^{os}. adqui-
ridos si no el que se remuneren los servi-
cios q. tengo hechos a mi Señoría p^a con-
tinuarlos duplicando mis esfuerzos; por
tanto =

A. V. S. sup^{to}. se sabe p^a los osequios hacieme
la graná el nombram^{to} a Julian^e titular
en los terminos q. dexo referidos, favor q.
expuso a la bondad, y justificacion de V. S.
reparando al todo lo dexo propere su impor-
tante vida durados años. Caravaca D.
de Enero de 1810.

Josef yz na do Moreno

Decreto 2. Visto el precedente memorial, y promoviendo a esta Villa la
continuar taxar, q. con el motivo delo referido se
eran sufriendo au el expresado D. J. Ignacio Moreno, como
el otro facultativo D. Julian Ylerias, el q. por razon